



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Presidencia  
y Relaciones Institucionales

25

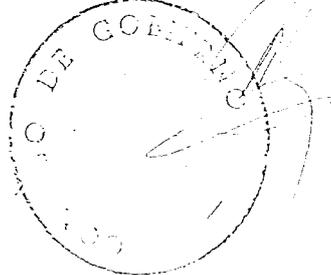
ANA MARIA CORTES NAVARRO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON,

C E R T I F I C O: Que el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su reunión del día 9 de mayo de 1989, se adoptó entre otros un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Aprobar la prórroga del Convenio con el Ministerio de Asuntos Sociales, así como los Convenios con Ayuntamientos que del mismo se derivan según relación que se acompaña como Anexo número 1, por un importe total de sesenta y siete millones sesenta mil pesetas (67.060.000 ptas.). Segundo.- Aprobar la realización de los citados Convenios. Tercero.- Facultar a la Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para la firma de la prórroga del Convenio de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales así como de los Convenios con los Ayuntamientos que del mismo se derivan".

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO a fin de que surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO,



CONVENIO - PROGRAMA PRESTACIONES BASICAS SERVICIOS SOCIALES - 1.989

LOCALIDAD	DIP. GRAL. ARAGON M2	ASUN. SOC.	TITULAR
AINSA	600000	600000	250000
ALTO GALLEGO	2100000	2100000	1300000
BARBASTRO	1600000	1600000	700000
FLUMEN-MONEGROS	2400000	2400000	1750000
FRAGA	2400000	2400000	1700000
HUESCA	650000	650000	650000
JACA	1000000	1000000	300000
LA LITERA	1250000	1250000	1250000
LA SOTONERA	350000	350000	150000
MONFLORITE	350000	350000	350000
MONZON	2000000	2000000	973000
<b>TOTAL HUESCA</b>	<b>14700000</b>	<b>14700000</b>	<b>9373000</b>
ALBARRADIN	600000	600000	500000
ALCAÑIZ	600000	600000	2100000
ALTO JILOCA	300000	300000	150000
ANDORRA	1600000	1600000	900000
CALAMOCHA	800000	800000	330000
MAS DE LAS MATAS	200000	200000	100000
MONREAL DEL CAMPO	800000	800000	500000
PALOMAR DE ARROYOS	200000	200000	100000
PUEBLA DE HIJAR	250000	250000	100000
RUBIELOS DE MORA	200000	200000	100000
TERUEL	3000000	3000000	1000000
VALDERROBRES	1000000	1000000	600000
<b>TOTAL TERUEL</b>	<b>9550000</b>	<b>9550000</b>	<b>6480000</b>
ALTO JALON	450000	450000	200000
CALATAYUD	2500000	2500000	900000
DAROCA	600000	600000	100000
EJEA CABALLEROS	1000000	1000000	300000
MALLEN	1450000	1450000	900000
MARIA HUERVA	300000	300000	200000
TARAZONA	1650000	1650000	500000
UTEBO	1000000	1000000	300000
ZARAGOZA	32190000	32190000	32190000
ZUERA	1670000	1670000	750000
<b>TOTAL ZARAGOZA</b>	<b>42810000</b>	<b>42810000</b>	<b>36340000</b>
HUESCA	14700000	14700000	9373000
TERUEL	9550000	9550000	6480000
ZARAGOZA	42810000	42810000	36340000
<b>A R A G O N</b>	<b>67060000</b>	<b>67060000</b>	<b>52193000</b>



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION  
GENERAL DE ARAGON Y EL AYUNTAMIENTO DE AINSA  
PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS DE ACCION  
SOCIAL EN EL EJERCICIO 1989.

En Zaragoza, a diecisiete de Julio de 1989 se reúnen la Diputación General de Aragón, representada en este acto, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha nueve de Mayo de 1989, por la EXCMA. SRA. D<sup>a</sup> ANA MARIA CORTES NAVARRO, Consejera del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y el Ayuntamiento de Ainsa, representado por su Alcalde-Presidente, D. JOSE LUIS SIERRA LAFUERZA, y, reconociéndose mutuamente su representación,

M A N I F I E S T A N

Que es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre ambas Instituciones durante el ejercicio de 1.989 para el desarrollo, dentro del ámbito territorial del Servicio Social de Base de Sobrarbe, del Plan de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales, incluido en el Convenio Programa firmado entre la Diputación General de Aragón, a través de su Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y el Ministerio de Asuntos Sociales, por el cual éste último se compromete a efectuar aportaciones de sus presupuestos a los proyectos seleccionados por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

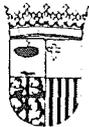
Que la finalidad que se persigue es la de financiar conjuntamente la promoción de un sistema de servicios sociales que garantice unas prestaciones básicas para todos los ciudadanos en situación de necesidad.

Que para la consecución de dicha finalidad entienden que la mejor forma es la de celebración de un Convenio en cuya virtud se tienda a alcanzar de forma progresiva la máxima cobertura posible del nivel básico de prestaciones en aquellos aspectos en los que por parte municipal se hayan detectado deficiencias.

Y, en virtud de lo anterior,

A C U E R D A N

Establecer en la zona de actuación del Servicio Social de Base de Sobrarbe el Servicio de Ayuda a Domicilio que a continuación se desarrolla.



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo

## PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO

1. El presente apartado tiene por objeto regular la colaboración entre el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo y el Ayuntamiento de Ainsa para el desarrollo de actividades en materia de Ayuda a Domicilio incluidas dentro del Convenio-Programa entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales.

En tal sentido las actuaciones de ambos organismos deberán ir encaminadas a la consecución de los objetivos que se determinan en las cláusulas sucesivas.

2. El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene como objeto la prestación de una serie de atenciones a los ciudadanos y/o familias que sigan residiendo en el propio domicilio, cuando se hallen en situaciones en las que no es posible la realización de sus actividades habituales, o en situaciones de conflicto psicofamiliar para algunos de sus miembros, con la finalidad de mantener la autonomía de los mismos, garantizando los deseables niveles de vida y convivencia.

Este programa se prestará desde el Servicio Social de Base.

3. El presupuesto de dicho Programa para el ejercicio 1.989 asciende a la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (1.450.000 pts.).

Para la prestación de este Servicio la aportación económica a transferir por la Diputación General de Aragón, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, será como máximo de UN MILLON DOSCIENTAS MIL PESETAS (1.200.000 pts.), y la aportación de las Corporaciones Locales será como mínimo de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (250.000 pts.).



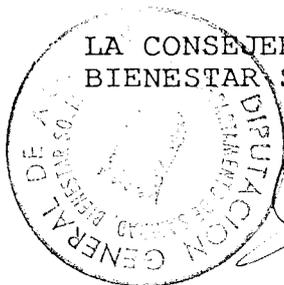
DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo

4. Serán documentos necesarios para la justificación del programa contemplado en el presente apartado y su posible prorroga en ejercicios futuros, la memoria que figura como Anexo I al Convenio, comprensiva de casos atendidos, problemática que presentan las personas receptoras del Servicio y evaluación de los resultados obtenidos por la gestión del mismo, así como fotocopia y mandamiento de pago, ambos compulsados, de las facturas y gastos originados por la prestación del Servicio.

Y en prueba de consentimiento por ambas partes firman el presente documento, rubricando cada una de las hojas de que consta, la EXCMA. SRA. D.<sup>a</sup> ANA MARIA CORTES NAVARRO, Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y D. JOSE LUIS SIERRA LAFUERZA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ainsa.

LA CONSEJERA DE SANIDAD,  
BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO



Fdo.: Ana María Cortes Navarro

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE AINSA

Fdo.: José L. Sierra Lafuerza.



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo

### NORMAS GENERALES DE PAGO

- El pago al Ayuntamiento titular de la parte del presupuesto que la Diputación General de Aragón debe transferir requerirá como requisito previo la acreditación por parte del mismo, mediante certificación extendida en debida forma acreditativa de que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Convenio.

- Tras la firma del Convenio, y una vez cumplido lo establecido en el párrafo anterior, la Diputación General de Aragón procederá a transferir al Ayuntamiento de Ainsa, con cargo al Capítulo IV de los presupuestos del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, la cantidad de SEISCIENTAS MIL PESETAS (600.000 pts.), (50% del total).

- En el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la antedicha cantidad, el Ayuntamiento remitirá a la Dirección General de Bienestar Social y Trabajo certificación acreditativa del ingreso en su contabilidad de la cantidad recibida y de la finalidad a que se destina.

- Una vez recibida en el Departamento la documentación justificativa de la cantidad anticipada, se transferirá la cantidad de TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000 pts.), correspondiente a un veinticinco por ciento (25%).

- El pago del último veinticinco por ciento (25%) precisará la previa justificación del 100% del presupuesto del Convenio, incluyendo la aportación del Ayuntamiento, así como la presentación de los documentos justificativos señalados en cada uno de los Servicios que son objeto del presente Convenio. Si sólo se justificase correctamente una parte del Convenio, la Diputación General de Aragón abonará únicamente la parte necesaria para cubrir el porcentaje justificado, una vez descontada la totalidad de la parte que el Ayuntamiento está obligado a aportar, que en todo caso será obligatoria.



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo

- Los documentos justificativos deberán cumplir los requisitos establecidos en las Normas de justificación que se unen al presente Convenio como Anexo II del mismo.

- Para lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo establecido en el Decreto 185/87, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Sistema de Subvenciones en materia de Acción Social.

- Las cantidades no justificadas en debida forma antes del 28 de Febrero de 1.990 se entenderán renunciadas. Si la cantidad anticipada excediese a la justificada correctamente en la fecha señalada anteriormente, se procederá a devolver lo no justificada, mediante su ingreso en la cuenta número 1, clave 35, del Banco de España, a nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón.



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo

Anexo I (para programas  
de Centros de Acogida,  
Albergues y Centros de  
Servicios Sociales)

ALBERGUES, CENTROS DE ACOGIDA Y CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES

ADMINISTRACION TITULAR:

PERSONA DE CONTACTO:

TELEFONO:

1.- PLANTILLA ESTRUCTURAL DEL CENTRO

Categ.Profes.	Funciones	Nº Trabajadores		Cost.Salarial
		Ded.total	Ded.par	

2.- GASTOS DE MANTENIMIENTO

TOTAL \_\_\_\_\_

3.- PLANTILLA CONTRATADA PARA LA REALIZACION DE LOS PROGRAMAS

Categ.Profes.	Funciones	Nº Trabajadores		Cost.Salarial
		Ded.total	Ded.parc.	

4.- GASTOS DE GESTION DE PROGRAMAS (1)

Gastos Generales de Gestión \_\_\_\_\_  
 Alimentación \_\_\_\_\_  
 Transportes y desplazamientos \_\_\_\_\_  
 Formación y Asistencia Técnica \_\_\_\_\_  
 Alquileres \_\_\_\_\_  
 Otros \_\_\_\_\_





DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo

Anexo I (para programas de  
ayuda a domicilio, transeuntes,  
menores y drogodependencias)

CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES

ADMINISTRACION TITULAR:

PERSONA DE CONTACTO:

TELEFONO:

1.- PLANTILLA DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE

Categ.Profes.	Funciones	Nº Trabajadores		Cost.Salarial
		Ded.total	Ded.parc	

2.- GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE

TOTAL \_\_\_\_\_

3.- PLANTILLA CONTRATADA PARA LA REALIZACION DE LOS PROGRAMAS

Categ.Profes.	Funciones	Nº Trabajadores		Cost.Salarial
		Ded.total	Ded.parc.	



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo

4.- GASTOS DE GESTION DE PROGRAMAS (1)

Gastos Generales de Gestión \_\_\_\_\_  
 Alimentación \_\_\_\_\_  
 Transportes y desplazamientos \_\_\_\_\_  
 Formación y Asistencia Técnica \_\_\_\_\_  
 Alquileres \_\_\_\_\_  
 Otros \_\_\_\_\_  
 TOTAL \_\_\_\_\_

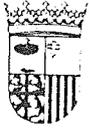
5.- GESTION DE PROGRAMAS

	(2)	(3)	(4)
	Nº Usuarios	Gestión Normativa	Voluntarios
AYUDA A DOMICILIO _____			
TRANSEUNTES _____			
MENORES _____			
DROGODEPENDENCIAS _____			

6.- MUNICIPIOS DE ACTUACION

Municipios de actuación	Nº casos
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

- 
- 1 CANTIDAD GASTADA A 31-12-89
  - 2 Complimentar de acuerdo con las siguientes claves:  
 (P) Propia, (C) Concertada, (M) Mixta,  
 (E) Contrato con empresa lucrativa
  - 3 (S) Existe, (N) No existe, Si existe, adjuntar.
  - 4 Si colaboran voluntarios en el desarrollo del programa,  
 indicar el n.º total de los que han colaborado a lo  
 largo del año.



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo

## ANEXO II

### NORMAS GENERALES DE JUSTIFICACION

La justificación deberá incluir la siguiente documentación:

1.º Índice de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Del citado índice se aportarán tres ejemplares.

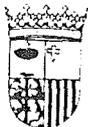
2.º Certificado de la Entidad manifestando haber destinado a los fines y conceptos señalados en la solicitud las cantidades que se justifican.

3.º Certificado manifestando haber sido incluida en su contabilidad el reconocimiento del derecho a la cuantía aportada por la Diputación General de Aragón.

4.º Escrito del representante legal de la Entidad firmado y sellado, señalando: número de cuenta corriente, Banco o Caja de Ahorros, Sucursal y domicilio de la misma, donde debe ingresarse la cuantía convenida.

5.º Cuando los justificante se refieran a pagos de personal, deberá acompañarse copia autenticada de las nóminas correspondientes, de los boletines de cotización de la Seguridad Social y de la Carta de Pago a Hacienda de las retenciones efectuadas por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Si en un mismo boletín de cotización o Carta de Pago por el I.R.P.F. figurase personal del Servicio o Centro junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y la cuota obrera.

Los nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes al que corresponda y firma del mismo. En ellas se señalará la cuantía tanto en bruto como en neto y los descuentos que procedan.



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo

6.º Los justificantes que correspondan a profesionales, deberán consistir en factura original o fotocopia compulsada de la factura unida a fotocopia igualmente compulsada del mandamiento de pago en el que esté incluida la misma. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se gira la factura, así como la liquidación por el I.V.A. cuando corresponda.

En estos supuestos se aportará fotocopia de la Carta de Pago de la retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con indicación del desglose en la forma señalada para los gastos de personal.

7.º Si los justificantes corresponden a casas comerciales, las facturas correspondientes deberán ser originales o fotocopias compulsadas unidas a fotocopia igualmente compulsada del mandamiento de pago en el que esté incluida y deberá incluir el nombre, razón social y Número de Identificación Fiscal y si fuesen de personas privadas, el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su D.N.I.. En todo caso y cuando así corresponda figurará la liquidación por el I.V.A.

En ambos casos las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas.

Todos los documentos referidos deberán corresponder al año 1.989.